



GOBIERNO DE
MONTERREY

GACETA MUNICIPAL

ÓRGAMO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



VOLUMEN XXV
SEGUNDA ESPECIAL ABRIL
2019

EJEMPLAR GRATUITO

Contenido

- Acuerdo delegatorio de facultades en el ciudadano Jaime Delgadillo Fernández, Director de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León • 3

La *Gaceta Municipal* es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, núm. 49, segunda especial abril 2019. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>.

Editora responsable: Rosa Isela Lara Adán



El suscrito **C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY**, con fundamento en los artículos 1, 4, 5 de la Ley que Crea las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado de Nuevo León; 35, apartado B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, tiene a bien emitir el presente acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Ley que Crea las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado de Nuevo León establece en su artículo 1 que en cada una de las cabeceras de los Municipios del Estado y en las demás localidades de éstos en que sea posible, se integrará una Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, con personalidad jurídica, cuya finalidad será fomentar y encauzar la cooperación de los particulares en estos tres aspectos de la vida social.

SEGUNDO. Que los artículos 4 y 5 de la Ley que Crea las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado de Nuevo León disponen que para la integración de las Juntas a que esta Ley se refiere, en cada Municipio el Presidente Municipal y un representante del Gobernador del Estado, convocarán a las personas residentes en la localidad y que más se hayan caracterizado por su honradez, moralidad y actividades en obras de beneficio colectivo, sin distinción alguna por razón de opinión, ideología, religión o edad, sexo o nacionalidad; y constituida la asamblea de acuerdo con la convocatoria aludida, el Presidente Municipal expondrá a los concurrentes el objeto de la reunión y las finalidades que persiguen las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, procediéndose desde luego a nombrar a los miembros de la Directiva, por votación abierta. El acta que se levante haciendo constar el desarrollo de la votación y el resultado de la misma será firmada por todos los presentes, en unión del Presidente Municipal, conservándose copia de la misma y enviándose el original al Ejecutivo del Estado.

TERCERO. Que los artículos 35, apartado B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establecen que entre las facultades y obligaciones delegables del Presidente Municipal se encuentran las que le confieren la mencionada Ley y las demás Leyes aplicables; así como el delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de todos los reglamentos, salvo aquellos que la Constitución Política de los Estados Unidos





Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes y los reglamentos dispongan sean indelegables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se delega en el ciudadano **JAIME DELGADILLO FERNÁNDEZ**, Director de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la facultad específicamente para comparecer a las reuniones ordinarias y extraordinarias de las juntas de mejoramiento moral, cívico y material en el Estado, en las diversas colonias que conforman el municipio de Monterrey.

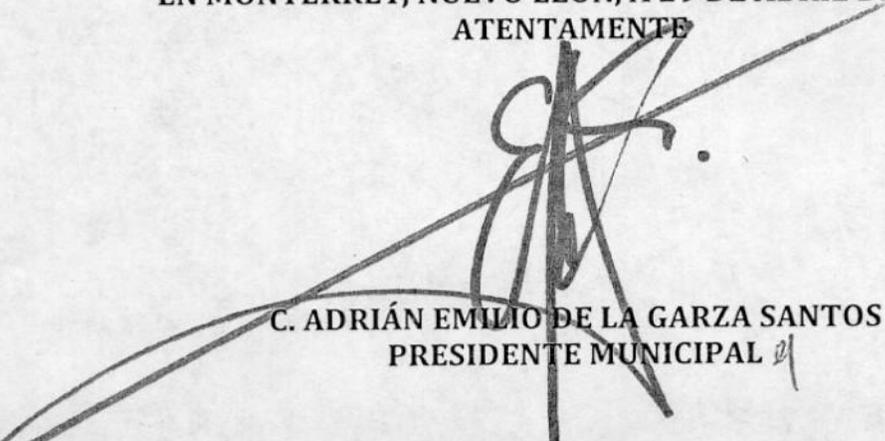
SEGUNDO. Asimismo, se delegan a su favor las atribuciones que se le otorgan en los artículos 4 y 5 de la Ley que Crea las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado de Nuevo León; así como los trámites administrativos necesarios para comparecer a dichas reuniones.

TERCERO. Las facultades que aquí se delegan estarán vigentes a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* hasta el término de esta Administración.

CUARTO. El Presidente Municipal de Monterrey podrá en todo momento ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE ABRIL DE 2019
ATENTAMENTE


C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL